

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA ASOCIACIÓN TAPH-TAPH BIOCONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y PAISAJE HOLÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN EN 2025

Sevilla a fecha firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Primo Jurado, Director General del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092 y CIF Q-4100720-D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo que le atribuye el artículo 13.1. j) de los Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA Núm. 29, de 9 de febrero).

De otra parte, Arturo Jiménez Viera, **Presidente de la Asociación Taph-Taph Bioconstrucción, Arquitectura y Paisaje Holístico (en adelante Taph-Taph-)** inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 17312 de la sección 1, en el ejercicio de las competencias que le son propias y de acuerdo con sus estatutos, con domicilio en c/ José María Moreno Galván 12, 4º. CP 41003 Sevilla y CIF G-90245176.

Ambas partes, Intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,

EXPONEN

I. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo IAPH) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto y los artículos 2 Y 5 de sus Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero, le atribuye respectivamente fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El IAPH incluye entre sus funciones el establecimiento de planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

II. La Asociación Taph-Taph Bioconstrucción, Arquitectura y Paisaje Holístico, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fomentar y desarrollar el interés social por la construcción autogestionada y el patrimonio, los hábitats saludables, el conocimiento y la práctica de la cultura popular bajo una visión

Pág. 1 de 6

Convenio actividad formativa 2025 IAPH-TAPH

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MJKPL5KCD2LUCSLVPAWTBSNS	PÁG. 1/6	



Junta de Andalucía



integral, así como establecer redes a nivel autonómico, estatal e interestatal para el fomento de los objetivos

III. El IAPH tiene entre sus líneas de trabajos e investigación temas relacionadas con la arquitectura vernácula, el uso de materiales y técnicas tradicionales en la restauración, la recuperación técnicas tradicionales artesanas de construcción sostenibles o, como en este caso, la arqueología experimental y su relación con la difusión del patrimonio. Asimismo entre sus fines y funciones tiene la formación de especialistas y la colaboración con otras entidades para el desarrollo de sus fines y funciones. Para la Asociación Taph Taph, el desarrollo de uno de sus fines propios como es fomentar acciones para la preservación, conservación y fomento de la arquitectura vernácula promoviendo la formación técnica de los asociados.

En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio entre el IAPH y la Asociación Taph-Taph es organizar, conjuntamente y con la participación del Departamento de Arqueología de la Universidad de Sevilla, un curso sobre Fundamentos de construcción en tierra: actualidad e historia.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBJETIVOS

El curso Fundamentos de construcción en tierra: actualidad e historia, se impartirá de forma bimodal, con clases teóricas en línea y prácticas presenciales en Sevilla, del 9 de septiembre al 24 de octubre de 2025.

Los objetivos formativos a conseguir son los siguientes:

- Establecer un programa educativo innovador, basado en métodos pedagógicos que presenten los aspectos clave de la selección de tierras para la construcción, su comportamiento, y el estudio y diseño de edificaciones históricas y actuales construidas en tierra.
- Fomentar el uso de la tierra como material de construcción de bajo impacto ambiental, de disponibilidad local, y con capacidad de incidir positivamente en la salud de los usuarios.
- Favorecer el estudio y la práctica de la protección, conservación y restauración del patrimonio histórico edificado en tierra en Andalucía y España, activando su valor como recurso de sostenibilidad presente y futura.
- Implementar acciones formativas que mejoren las capacidades de los profesionales a lo largo de su vida laboral, colaborando a la creación de redes para el desarrollo del empleo, e impulsando el sector de la construcción sostenible en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	19/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MKPL5KCD2LUCSLVPAWTBSNS	PÁG. 2/6



Queda incorporado como Anexo I al presente Convenio Específico el programa de la actividad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes, el IAPH y la Asociación Taph-Taph, se comprometen a organizar conjuntamente las siguientes acciones y con las condiciones siguientes:

- El curso se organiza por la Asociación Taph-Taph en colaboración con el IAPH.
- Los contenidos del curso se elaborarán entre ambas instituciones, con la participación docente del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Sevilla.
- La difusión de la oferta formativa se hará de manera electrónica, según diseño que aporta el IAPH, y correrá a cargo de las dos instituciones para llegar al máximo de personas posibles.
- El curso podrá ser anulado y devuelto el dinero en el caso de que el ingreso por matrículas en cada uno de ellos sea inferior al 70% de la cantidad máxima estimada.
- Determinar los requisitos y realizar la selección del alumnado entre las personas inscritas sin que el número total de admitidos sea superior a 20.
- Evaluación de los resultados.
- La dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y la presidencia de la Asociación Taph-Taph, certificarán conjuntamente, en el caso en que proceda, la asistencia y aprovechamiento del alumnado a cada curso, indicando el título, la dirección académica y el número de horas del curso.
- El alumnado deberá asistir al menos al 80% de las horas lectivas para recibir dicho certificado.

La Asociación Taph-Taph, por su parte, se compromete a:

- Gestionar el ingreso de la matrícula del alumnado. Responsabilizándose del control y seguimiento del pago de las matrículas.
- Abonar los honorarios del profesorado por la docencia, el desplazamiento y estancia, en el caso que fuera necesario.
- Aportar los materiales necesarios para desarrollar las partes prácticas de los cursos.
- Apoyar la atención de la actividad en la sede de celebración.
- Envío de certificados al alumnado.

El IAPH, por su parte, se compromete a:

- Aportar una sede para la celebración de la actividad.
- La colaboración en la docencia del curso con un profesor personal laboral de la Agencia que no percibirá honorarios por su docencia.
- Atender a la secretaría general e información de la actividad formativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MJKPL5KCD2LUCSLVPAWTBSNS	PÁG. 3/6	

CUARTA-. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

Los costes derivados de la celebración de las actividades desarrolladas al amparo de este convenio se financiará con el importe recaudado de la matrícula del curso, que serán ingresados por el alumnado en la cuenta corriente a nombre de la Asociación TAPH-TAPH siendo ésta la responsable de su control y seguimiento.

QUINTA-. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

A) A) Directora de Investigación y Transferencia del IAPH, o en su defecto la persona que designe dicho Centro, que ostentará la presidencia.

B) Presidente de la Asociación Taph-Taph, o en su defecto la persona que designe dicha Asociación.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto un trabajador del IAPH que ejercerá las funciones de secretaria.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, los técnicos que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el correcto desarrollo del convenio y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 5 días siguientes desde que lo solicite cualquiera de las partes. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II





Junta de Andalucía



del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y se extinguirá al finalizar la realización de las actuaciones objeto del convenio no pudiendo tener una vigencia superior a seis meses, no obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la suscripción de una adenda por un periodo máximo de hasta seis meses adicionales o su extinción.

OCTAVA.- EXTINCIÓN

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El acuerdo expreso de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN JOSE PRIMO JURADO

19/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm7MJKPL5KCD2LUCSLVPAWTBSNS

PÁG. 5/6



NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza privada, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional Civil.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del Instituto Andaluz del
Patrimonio Histórico

El Presidente de la Asociación Taph-Taph
Bioconstrucción, Arquitectura y Paisaje Holístico

Fdo.: Juan José Primo Jurado.

Fdo.: Arturo Jiménez Viera

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MJKPL5KCD2LUCSLVPAWTBSNS	PÁG. 6/6	